



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

00716

*"Por medio de la cual se hace un encargo"*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 00648 de 2017, la Resolución No. 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución No. 00852 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 00648 de 2017, prevé que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado"*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante definitivamente, entre otros casos, por renuncia regularmente aceptada.

Que mediante Resolución No. 00670 del dieciséis (16) de agosto de 2022, se aceptó la renuncia presentada por el señor **SERGIO FERNANDO IBARRA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.430.735, quien se desempeñaba en el empleo denominado Director Técnico, código 0100, grado 22 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD -, ubicado en la Dirección Social, a partir del veintidós (22) de agosto de 2022.

Que mediante Resolución No. 00674 del diecisiete (17) de agosto de 2022, se encargó a la señora **SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA**, del empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, ubicado en la Dirección Social, a partir del veintidós (22) de agosto de 2022 y hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se hace un encargo"*

Que mediante Resolución No. 00703 del primero (1º) de septiembre del 2022, se aceptó la renuncia presentada por la señora **SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA** a partir del cinco (5) de septiembre de 2022.

Que en razón a lo anterior, es necesario dar por terminado el encargo de la Dirección Social, efectuado mediante Resolución No. 00674 del diecisiete (17) de agosto de 2022, a partir del cinco (5) de septiembre de 2022.

Que el inciso 1, artículo 2.2.5.5.43 ibídem preceptúa que, *"Los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".*

Que revisada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Unidad, y de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la funcionaria **AURA PATRICIA BOLÍVAR JAIME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.966.152, quien actualmente desempeña el empleo denominado Subdirector General, código 0040, grado 24 de la planta de personal de la Unidad, ubicado la Subdirección General; acredita los requisitos, competencias y el perfil requerido para ser encargada del empleo denominado Director Técnico, código 0100, grado 22 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Social, el cual continuará en vacancia definitiva a partir del cinco (5) de septiembre de 2022.

Que, *"(...) En caso de vacancia definitiva, el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"* (inciso 3, artículo 2.2.5.5.43, Decreto 1083, 2015).

Que el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 dispone que, *"Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente"*.

Que de conformidad con el artículo 8º de la Resolución número 00852 de 2018, el director general delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Dar por terminado, a partir del cinco (5) de septiembre de 2022, el encargo de la Dirección Social, efectuado mediante Resolución No. 00674 del diecisiete (17) de agosto de 2022, a **SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.245.

**ARTÍCULO 2.** Encargar a la funcionaria **AURA PATRICIA BOLÍVAR JAIME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.966.152, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado Subdirector General, código 0040, grado 24 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se hace un encargo"

Subdirección General, del empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, ubicado en la Dirección Social, a partir del cinco (5) de septiembre de 2022 y hasta el veintidós (22) de noviembre de 2022.

**PARÁGRAFO 1.** La funcionaria **AURA PATRICIA BOLÍVAR JAIME**, al vencimiento del encargo deberá seguir asumiendo las funciones del empleo del que es titular y cesará automáticamente en las del encargo.

**PARÁGRAFO 2.** El presente encargo no genera erogación presupuestal.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar la presente resolución a la funcionaria **AURA PATRICIA BOLÍVAR JAIME** al correo electrónico institucional [subdireccion.general@urt.gov.co](mailto:subdireccion.general@urt.gov.co) y a su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **05 SEP 2022**

**YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**  
Secretario General

Proyectó Martha Isabel Ortega Benavides –Profesional Especializado –GGTDH  
Revisó Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista –GGTDH  
Bosa Misaelina Ospina Peña – Coordinadora de Talento y Desarrollo Humano -GGTDH  
César García Vargas –Asesor Contratista –SG

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

